

Núm. 366.—DECRETO del C. N. sobre la revision de la Constitucion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Congreso.

Teniendo a la vista el decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo, de fecha de 25 de Setiembre próximo pasado (1) como igualmente su alocucion del 13 de los corrientes.

Considerando: que la Cámara de Representantes ha admitido, por su decision del dia de ayer, y propuesto la revision de la Constitucion política del Estado, y que el Congreso por la mayoría de dos tercios de sus miembros presentes, ha decretado igualmente que se revise el Pacto fundamental.

Considerando: que despues de la última revision han sobrevenido grandes obstáculos en la marcha de los negocios públicos; y que es de imperiosa necesidad removerlos, acomodando las instituciones al personal y á las circunstancias locales del pais; y tomando en consideracion las razones de utilidad y necesidad que no han perdido de vista ambos Cuerpos Colegisladores en las decisiones ya expresadas, declarada la urgencia, en nombre de la República Dominicana.

HAN VENIDO EN DECRETAR Y DECRETAN:

Art. 1º. La Constitucion del Estado será revisada, adicionada y reformada por el Congreso Nacional desde el artículo 1º hasta el 161, y en lo que se crea útil y conveniente á la Nacion.

Art. 2º. Queda designada la Capital de la República y palacio del Congreso, para llevar á efecto la revision del Pacto fundamental, fijándose el dia 27 de los corrientes para reunirs en sesion extraordinaria los Cuerpos Colegisladores.

Art. 3º. La sesion extraordinaria á que fueron convocados por el Poder Ejecutivo, el Senado y Cámara de Representante queda disuelta desde este dia.

Art. 4º. El presente decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgacion y debido cumplimiento en la forma Constitucional.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Capital de la República, á los di

y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la patria.—El Presidente del Congreso.—Benigno F. de Rojas.—Los Secretarios: F. Peralta.—N. Ureña.—José R. Bernal.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la Patria.—El Presidente.—Santana.—Refrendado: El Ministro encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura,—Domingo de la Rocha.

Núm. 367.—DECRETO del C. N. declarándose legalmente apoderado de la discusion del Tratado celebrado entre la República y la de los Estados Unidos de América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Congreso.

Considerando: que por el decreto del Congreso Nacional, de fecha 17 de Noviembre, fueron convocados los Cuerpos Colegisladores para que, reunidos en sesion extraordinaria el dia 27 próximo pasado, procediesen á ocuparse de la revision y reforma del Pacto fundamental.

Considérando: que reunidos por esta causa los Representantes de la Nacion, se encuentran en el ejercicio de la Soberanía Nacional y en la plenitud de sus poderes.

Considerando en fin: que el Gobierno ha tenido á bien someter al Congreso Nacional un Tratado de amistad, navegacion, reconocimiento y comercio celebrado entre el Poder Ejecutivo y a República de los Estados Unidos del Norte-América, para su discusion en la forma que la Constitucion establece; y que los Cuerpos Colegisladores son hábiles en las actuales circunstancias á ocuparse de dicha materia, debiendo tener ésta prioridad cualquier otra que por su naturaleza pueda posponerse, declarada la urgencia, en nombre de la República,

DECRETAN:

Art. 1º. Se declara el Congreso Nacional legalmente apode-

y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la patria.—El Presidente del Congreso.—Benigno F. de Rojas.—Los Secretarios: F. Peralta.—N. Ureña.—José R. Bernal.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y undécimo de la Patria.—El Presidente.—Santana.—Refrendado: El Ministro encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura,—Domingo de la Rocha.

Núm. 367.—DECRETO del C. N. declarándose legalmente apoderado de la discusion del Tratado celebrado entre la República y la de los Estados Unidos de América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado y Cámara de Representantes reunidos en Congreso.

Considerando: que por el decreto del Congreso Nacional, de fecha 17 de Noviembre, fueron convocados los Cuerpos Colegisladores para que, reunidos en sesion extraordinaria el dia 27 próximo pasado, procediesen á ocuparse de la revision y reforma del Pacto fundamental.

Considérando: que reunidos por esta causa los Representantes de la Nacion, se encuentran en el ejercicio de la Soberanía Nacional y en la plenitud de sus poderes.

Considerando en fin: que el Gobierno ha tenido á bien someter al Congreso Nacional un Tratado de amistad, navegacion, reconocimiento y comercio celebrado entre el Poder Ejecutivo y a República de los Estados Unidos del Norte-América, para su discusion en la forma que la Constitucion establece; y que los Cuerpos Colegisladores son hábiles en las actuales circunstancias á ocuparse de dicha materia, debiendo tener ésta prioridad cualquier otra que por su naturaleza pueda posponerse, declarada la urgencia, en nombre de la República,

DECRETAN:

Art. 1º. Se declara el Congreso Nacional legalmente apode-